

<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	087582034001
<b>CÓDIGO DEL JUZGADO</b>	087583184001
<b>RADICACIÓN</b>	08-758-31-84-001-2021-00747-00
<b>PROCESO</b>	ALIMENTOS DE MENOR
<b>DEMANDANTE</b>	MICHAEL PAOLA DE LA ROSA ESCORCIA C.C.1.007.219.278
<b>DEMANDADA</b>	SAEN DAVID TAJAN NIEBLESC.C. 1.140.818.354

**Señora Jueza**, Señora Jueza, a su despacho proceso de la referencia, en el que se hace forzosa la corrección del numeral 4º del auto adiado 16 de febrero de 2022, por error de cedula de la parte activa del proceso. Sírvase proveer..

Soledad, agosto 25 de 2022.

**MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ**  
Secretaria

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO**

Agosto veinticinco (25) del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que tal como lo informó el profesional del derecho que representa los intereses de la demandante se colocó como número de identificación de la parte actora 1.007.019.278 siendo el correcto 1.007.219.278.

Se tiene que el mismo profesional solicita ahora corrección de la providencia teniendo en cuenta que el número correcto de la señora MICHAEL PAOLA DE LA ROSA ESCORCIA es 1.007.219.278

Por lo anterior se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P. que establece que :

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.”*

Consecuente con lo anterior, se accederá a lo solicitado, y se ordenará a secretaria la elaboración, autorización y entrega de los depósitos existentes en el presente proceso a la señora MICHAEL PAOLA DE LA ROSA ESCORCIA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### **RESUELVE:**

**Primero:** Corregir el numeral 4º del proveído de fecha 16 de febrero de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo:** Como consecuencia de la declaración anterior, el numeral del mencionado auto quedará de la siguiente manera:

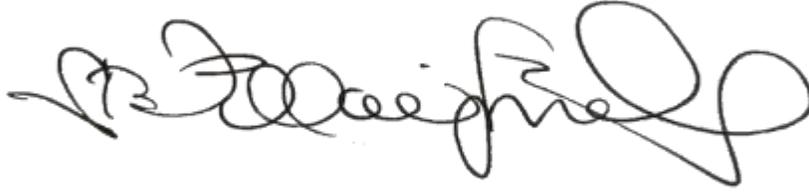
“Cuarto: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor SAEN DAVID TAJAN NIEBLES en beneficio de su hijo E. T. D., el treinta por ciento (30%) del sueldo, prestaciones legales y extralegales que devengue como empleado de la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD, y el cien por ciento (100%) del subsidio familiar y/o escolar que le corresponda a la referida menor. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

- Oficiar al pagador para que realice los descuentos del sueldo, primas, vacaciones, retroactivos y subsidio y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2021-00747-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora MICHAEL PAOLA DE LA ROSA ESCORCIA C.C. 1.007.219.278.
- De conformidad con el inciso 1º del artículo 129 del código de infancia y adolescencia, a fin de constituir un depósito que asegure los alimentos futuros, se ordena aplicar el descuento en la misma proporción del veinticinco por ciento (25%) por retiro parcial o definitivo de cesantías y otras prestaciones adicionales, que deberán ser

consignados bajo casilla tipo uno (1).Prevéngasele al pagador que de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.

**Tercero:** Entregar los títulos existentes en el presente proceso a la señora MICHAEL PAOLA DE LA ROSA ESCORCIA C.C. 1.007.219.278, que correspondan a descuento efectuados al demandado por concepto de alimentos, por las razones expuestas en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**

**Jueza**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**

**Soledad, 02 de septiembre de 2022**

**NOTIFICADO POR ESTADO N° 121 VÍA WEB**

**El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**